

# RESOLUCIÓN CS Nº 1 1 4 - 18

AVELLANEDA, 06 JUL 2018

\$5 \$5

**VISTO** el expediente N° S01-660/2018, y

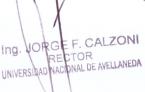
### CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Bienestar Universitario propone la celebración de un Convenio Marco entre la Asociación Civil La Dignidad y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el Presente Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Asociación Civil La Dignidad, tiene como objetivo la prestación recíproca de colaboración y asistencia técnica, tendiente al desarrollo de la comunidad y región en las temáticas del deporte, cultura y educación, con el propósito de dar respuestas a las demandas de formación del ámbito sociocultural y productivo local y/o cualquier otra actividad que resulte menester.

Que ambas instituciones se comprometen a la prestación reciproca de colaboración, asistencia técnica y académica tendiente al desarrollo de la investigación e implementación de programas de capacitación, transferencia de tecnología, programación, pasantías o cualquier otra actividad que propongan ambas partes de común acuerdo y estén en condiciones de realizar por si o con la colaboración de otras dependencias

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con





organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que la Comisión de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el Artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda.

#### POR ELLO,

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVEILANEDA RESUELVE:

ARTÍCULO Nº1: Aprobar el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Asociación Civil La Dignidad, que se adjunta en el Anexo I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Bienestar Universitario y a todas las dependencias. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CS N°: 174 - 18

ING. JORGE F CALZONI RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº

174

18 DIGNIDAD ASOCIACIÓN CIVIL

### ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL LA DIGNIDAD (POR SALUD, EDUCACIÓN, VIVIENDA, ALIMENTACION Y TRABAJO DIGNO PARA TODOS).

En la Ciudad de Avellaneda, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil dieciocho, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, en adelante denominada "UNDAV" con domicilio en calle España 350, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Ing. JORGE FABIAN CALZONI, documento nacional de identidad N° 16.506.399 y la Asociación Civil "LA DIGNIDAD (POR SALUD, EDUCACIÓN, VIVIENDA, ALIMENTACION Y TRABAJO DIGNO PARA TODOS)", en adelante denominada "Asociación" con, de esta Ciudad, representada en este acto por su Presidente, Abel Ricardo Alegre, DNI 8.362.867, convienen en suscribir el presente Convenio Marco

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es la prestación recíproca de colaboración y asistencia técnica, tendiente al desarrollo de la comunidad y región en las temáticas del deporte, cultura y educación, con el propósito de dar respuestas a las demandas de formación del ámbito socio-cultural y productivo local y/o cualquier otra actividad que resulte menester.

SEGUNDA: A tal efecto podrán: --a) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica de que dispusieran.--- b) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común. ---c) Facilitar el acceso de las partes a laboratorios, instalaciones, plantas, archivos, bibliotecas, y otros, propiedad de las signatarias. --- d) Preparar y promover trabajos en común de interés para las partes en cualquiera de las áreas de la tecnología en que ambas desarrollen en común sus actividades.—e) Conjuntamente realizar trabajos de interés para la comunidad, resulte esta beneficiaria directa o indirecta a través de organismos de constitución mixta o paraestatal, entidades sin fines de lucro u otros.—f) Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público.—g) La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre las partes signatarias.

**TERCERA:** Todas las partes, realizarán como consecuencia del presente Convenio Marco, acuerdos específicos o protocolos adicionales en aquellas áreas que determinen como convenientes para el logro de sus respectivos objetivos. En tal sentido, se determinarán en los mencionados acuerdos, las obligaciones y facultades de cada parte, así como los resultados buscados con la suscripción de los mismos.

**CUARTA:** Los convenios Específicos a los que se refiere la clausula anterior deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, la forma de distribución de las utilidades, si las hubiere, la propiedad intelectual, si correspondiere.

QUINTA: El presente Convenio Marco, comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá una duración de dos años.- Su renovación será automática para cada año subsiguiente, a menos que una

ING. JORGE F. CALZONI RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

XX



### RESOLUCIÓN CS Nº

174





de las partes notifique por escrito a la otra de su terminación con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

**SEXTA:** Se deja expresa constancia que la suscripción del presente acuerdo no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

**SEPTIMA:** El presente Convenio Marco y los acuerdos específicos que de él se deriven, podrán ser revisados por las partes en cualquier momento. Asimismo, podrán ser rescindidos por cualquiera de ellas sin justificación alguna ni necesidad de justa causa, mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación mínima de sesenta (60) días. El uso del derecho de rescisión que se acuerda a cualquiera de las partes, no generará ni dará derecho a reclamar a la otra, suma indemnizatoria alguna por ninguna causa. De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, las partes de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamentan el presente Convenio Marco, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor terminación.

**OCTAVA**: Las partes firmantes, podrán designar un/a Coordinador/as, con el objeto de prestar dinamismo y la operativa correspondientes a las eventuales acciones y posibles resultados que se desprendan del presente Convenio, como así, de los acuerdos específicos o protocolos adicionales eventuales que se suscriban como convenientes.

**NOVENA:** En caso de necesidad de fondos para los proyectos y/o actividades en conjunto, los mismos serán obtenidos en la forma y el procedimiento que en cada caso particular las partes de común acuerdo establezcan en los respectivos acuerdos, actas o convenios específicos.

**DECIMA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad-initio".

**UNDÉCIMA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

**DUODECIMA:** Toda divergencia que se origine en virtud del presente Convenio, deberá ser sometida a la jurisdicción y competencia de los juzgados federales con competencia en la Ciudad de Avellaneda, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción; a excepción de la actuación por fuero de atracción de otro Tribunal Federal competente.

A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados "ut-supra", en el encabezamiento del presente.

En el lugar y fecha indicada en el encabezamiento, se firman dos ejemplares de igual tenor y aun solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar de lo que queda constancia a través de sus firmas.

Ing. Jorge Fabián Calzoni

Rector

Universidad Nacional de Avellaneda

ITIG. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANDA